# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

## Nº 1885-2026-MDSM/GDUR/G

**EXP: 2669818**

San Marcos, 02 de octubre del 2026.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

El **INFORME N° 4079-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 24/09/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto IOARR: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI Nº 2696529.**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (...)
> 12.4. Son Funciones de las UF:
> (...)
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

> Artículo 13. De las UEI
> (...)
> 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
> (...)
> 1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

> Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente



Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

# Nº 1885-2026-MDSM/GDUR/G

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

> Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
> **La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N°210-2025-MDSM-OGA**, de fecha 07 de octubre de 2025 se suscribe el contrato por el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI,**



Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

# Nº 1885-2026-MDSM/GDUR/G

**DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el Ing. Nuñez de la Cruz Cristian Maykol.

Que, mediante **CARTA N°03-2025-CMNC/CONSULTOR**, de fecha 13 de octubre de 2025, el consultor presenta a la Entidad el plan de trabajo de la elaboración del expediente técnico del proyecto "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.

Que, mediante **MEMORANDUM N°001-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 30 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública designa como evaluador al **Ing. Oriol Franklin Gomero Rodriguez CIP: 327989** para la evaluación del expediente técnico del proyecto **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **INFORME N°05-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/MONITOR-GROF**, de fecha 03 de noviembre de 2025, el evaluador presenta a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de evaluación del plan de trabajo del expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **CARTA N°2656-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunica al consultor la aprobación del plan de trabajo del expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **CARTA N°04-2025-CMNC/CONSULTOR**, de fecha 11 de noviembre de 2025, el consultor presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **INFORME N°01-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/MONITOR-GROF**, de fecha 16 de enero de 2026, el evaluador presenta a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de evaluación del expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **CARTA N°141-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 19 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el informe de evaluación del expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **CARTA N°02-2026-CMNC/CONSULTOR**, de fecha 27 de enero de 2026, el consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529**.

Que, mediante **INFORME N°02-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/MONITOR-GROF**, de fecha 09 de febrero de 2026, el evaluador presenta a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de evaluación del expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **CARTA N°295-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 12 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el informe de evaluación del expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **CARTA N°03-2026-CMNC/CONSULTOR**, de fecha 20 de febrero de 2026, el consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**



Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

## Nº 1885-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **OFICIO N°711-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 30 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529**, a fin de que realice la actualización de costos.

Que, mediante **CARTA N°08-2026-CMNC/CONSULTOR**, de fecha 10 de julio de 2026 el consultor presenta a la Entidad la actualización de costos del expediente técnico del proyecto **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **INFORME N°03-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/MONITOR-GROF**, de fecha 14 de setiembre de 2026, el evaluador presenta a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de evaluación del expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **OFICIO N°1358-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **CARTA N°07-2026-CMNC/CONSULTOR**, de fecha 22 de setiembre de 2026 el consultor presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

Que, mediante **INFORME N°04-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/MONITOR-GROF**, de fecha 24 de setiembre de 2026, el evaluador presenta a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de evaluación del expediente técnico **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529**, dando aprobación del proyecto en mención.

El **INFORME N°4079-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 24/09/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto IOARR: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

"(...)

**CONCLUSIONES**

- ✓ Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial N° 197-2025-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2026) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones.
- ✓ Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Institutito de Investigaciones Tecnologías, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ✓ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido elaborado por el Consultor y jefe de proyecto el ING. NUÑEZ DE LA CRUZ CRISTIAN MAYKOL con CIP N° 253019 según contrato, y evaluado en planta por el especialista técnico de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica el ING. GOMERO RODRIGUEZ ORIOL FRANKLIN con CIP N° 327989, por ende son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes. Por lo expuesto, esta Sub Gerencia otorga opinión técnica favorable bajo el control limitativo de la documentación presentada por dichos consultores.

**RECOMENDACIONES**

Municipalidad San Marcos
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MAR

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

## Nº 1885-2026-MDSM/GDUR/G

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM efectuar la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO , correspondiente al Estudio Definitivo de Expediente Técnico del proyecto de IOARR:* ***"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI Nº 2696529****, por un monto total de* ***S/ 2,407,955.56 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES)****, con fecha base del presupuesto al mes de SETIEMBRE del 2026; habiendo sido elaborado por el Consultor y jefe de proyecto el* ***ING. NUÑEZ DE LA CRUZ CRISTIAN MAYKOL con CIP N° 253019*** *según contrato, y evaluado en planta por el especialista técnico de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica el ING. GOMERO RODRIGUEZ ORIOL FRANKLIN con CIP N° 327989, dando su APROBACION del mencionado proyecto en los términos que se indican.*

Que, mediante **INFORME N° 34357-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 30 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI Nº 2696529**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°16785-2026-MDSM/GPP**, con fecha 30 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529.**

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto IOARR: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS SECTORES CHUQUIN Y RUCUS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI 2696529,** por el monto total de inversión **S/ 2,407,955.56 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES),** con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad de pago a SUMA ALZADA y sistema de entrega SOLO CONSTRUCCION, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle:

**RESUMEN DE MONTO DE INVERSION**

| DESCRIPCIÓN | | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)** | | | **S/ 1,454,795.87** |
| GASTOS GENERALES | 14.81939181% | S/ | 215,591.90 |
| UTILIDAD | 10.00% | S/ | 145,479.59 |
| **SUB TOTAL (S.T.)** | | **S/** | **1,815,867.36** |
| I.G.V. | 18.00% | S/ | 326,856.12 |
| SENCICO (0.2% de S.T.) | 0.20% | S/ | 3,631.73 |
| **VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)** | | **S/** | **2,146,355.21** |
| SUPERVISION DE OBRA | | S/ | 184,705.40 |
| ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | | S/ | 59,798.95 |
| LIQUIDACION | | S/ | 17,096.00 |
| **MONTO TOTAL DE INVERSION** | | **S/** | **2,407,955.56** |



Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

# Nº 1885-2026-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°16785-2026-MDSM/GPP**, con fecha 22 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **Sr. NUÑEZ DE LA CRUZ CRISTIAN MAYKOL DNI N°71444842;** y evaluado en planta por el especialista técnico de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publica el **ING. GOMERO RODRIGUEZ ORIOL FRANKLIN con CIP N° 327989,** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR,** a la **Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 198408

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos